

CONTRATO No.	CGR-245-2026
CLASE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INTEGRAL MG
IDENTIFICACIÓN	902065218 -1
INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	MORARCI AUTOMOTRIZ SAS NIT 901.336.602-5 MORARCI GROUP SAS NIT 900.110.012-5
REPRESENTANTE	MANUEL ANGELLO MORENO ARCINIEGAS C.C. No 72.306.607
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS	licitaciones@morarci.com
CONSIDERACIONES	
<p>1. Que LA CONTRALORÍA elaboró el documento estudio previo en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo. 2. Que la Directora de Infraestructura, Bienes y Servicios solicitó a la Gerencia Administrativa y Financiera la estructuración de un proceso de menor cuantía con el fin de satisfacer la necesidad descrita en el objeto. 3. Que la Junta de Adquisiciones en Sesión No. 2 avaló la presente contratación. 4. Que el 03 de marzo de 2026 se publicó en la plataforma del SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones. 5. Que el 18 de marzo de 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo y el acto administrativo de apertura. 6. Que el 09 de abril de 2026 se presentaron las siguientes ofertas: 1) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. 2) HYUNDAUTOS SAS. 3) UT MANTENIMIENTO INTEGRAL MG. 4) UNION TEMPORAL JAKOTEC. 5) AUTOS MONGUI SAS. 7. Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la Contraloría General de la República llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos y evaluación técnica y económica, tal como consta en los informes respectivos. 8. Que mediante Acto Administrativo Resolución Ordinaria No. 558 del 07 de mayo de 2026, el Gerente Administrativo y Financiero resolvió adjudicar el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía CGR-SA-001-2026 a la UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO INTEGRAL MG; oferente que cumple con los requisitos habilitantes exigidos y que obtuvo el mayor puntaje en requisitos de ponderación. 9. Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:</p>	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y PARA AQUELLOS DE LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DESTINADOS AL SERVICIO DE LA ENTIDAD EN EL NIVEL CENTRAL
2. VALOR	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
3. FORMA DE PAGO	La CGR realizará el pago del servicio de mantenimiento y suministro de repuestos, por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas por parte del contratista con el

llo de los requisitos, soportada con la presentación de la certificación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja de la Contraloría General de la República.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura en debida forma, o por falta del llo de los requisitos para la realización del pago mensual incluyendo haberlo cargado en la plataforma SECOP II, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La factura deberá ser presentada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, y deberá contener la facturación de cada uno de los mantenimientos realizados a los vehículos durante el mes inmediatamente anterior, debidamente detallados y separados por mano de obra y repuestos suministrados durante este periodo, identificando claramente los vehículos con número de placa, número de chasis, número de motor y kilometraje actual, fecha, valor bruto, IVA, RETEFUENTE y RETEICA si aplican, y el valor neto a cobrar. La factura deberá estar previamente registrada y validada en la plataforma establecida por Ministerio de Hacienda.

Dicha información consolidada y detallada deberá ser entregada adicionalmente en un archivo de tipo Excel y el formato de entrega a satisfacción de cada vehículo debidamente firmado por el conductor y/o el supervisor o apoyo a la supervisión de la CGR, y por el jefe de taller.

La respectiva factura deberá estar acompañada de la certificación del Representante Legal o el Revisor Fiscal, según el caso, de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago de seguridad social con el listado del personal incluido en dicho pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Las demoras por presentación inoportuna de la factura o falta del llo de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

	compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del contrato se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41326 del 21 de enero de 2026. PARÁGRAFO TERCERO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Dirección Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.																		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo que primero ocurra ; el mismo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución esto es expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.																		
5. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	<p>EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedida por la entidad correspondiente y legalmente autorizada la cual deberá amparar los siguientes riesgos:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td></tr></table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, dentro del día hábil siguiente a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la CONTRALORÍA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA CONTRALORÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA de</p>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA																	
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.																	
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.																	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.																	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.																	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.																	

	la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, LA CONTRALORÍA podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>La prestación del servicio y el suministro de repuestos objeto del contrato al parque automotor de la Contraloría General de la República se prestará en la ciudad de Bogotá, D.C.</p> <p>NOTA: En el evento en que se ofrezcan los servicios “Cobertura Nacional” a nivel ponderable, y estos sean aceptados como oferta adjudicataria, se prestará el servicio de manera excepcional en las ciudades capitales de los departamentos que se relacionan a continuación: Antioquia, Atlántico, Boyacá, Risaralda, Santander y Valle del Cauca, para los vehículos del Nivel Central.</p>
7. SUPERVISIÓN	Director de Infraestructura, Bienes y Servicios, de conformidad con la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril 2024.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad de la Contraloría General de la República del nivel central, además de los vehículos de los que llegare a ser responsable, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Contraloría y en cumplimiento de las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia. 2. Contar con un software para el registro de los servicios prestados a cada uno de los vehículos y los repuestos suministrados a los mismos; identificando claramente el vehículo y el kilometraje del mismo. 3. Atender las recomendaciones del Supervisor y /o apoyo a la supervisión, relacionadas con el objeto contractual. 4. Mantener en perfecto funcionamiento sus equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio. 5. Cumplir con los ofrecimientos efectuados para los factores ponderables del proceso de selección (si aplica). 6. Presentar junto con la factura dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios el informe de las reparaciones realizadas, repuestos suministrados y mano de obra ejecutada para la prestación del servicio; dicho informe puede ser parametrizado en el software que utilice el contratista. 7. Abstenerse de prestar el servicio o suministro de repuestos a vehículos de propiedad y/o al servicio de la CGR que no haya sido autorizado por la Entidad.

8. Rehacer a su costo, los servicios adicionales o de valor agregado mal ejecutados, con insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas o autorizadas por la CGR, asumiendo los traumatismos que estos retrasos puedan causarle a la Entidad.
9. Garantizar la calidad de los servicios y los repuestos suministrados.
10. Contar siempre con los repuestos y la mano de obra requeridos para la ejecución del contrato.
11. Atender con calidad todos los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad de la CGR, y por los que llegaré a ser legalmente responsable y que se encuentren al servicio de la Entidad en Bogotá D.C.
12. Emplear el personal idóneo y calificado requerido para el desarrollo del objeto contractual, y supervisarlo de manera directa y oportuna garantizando el equipo mínimo requerido por la CGR.
13. Mantener durante la vigencia del contrato, en buen estado, y funcionalidad las herramientas solicitadas por la Entidad para la ejecución del contrato, así como, la prestación continua de recursos humanos y de los medios tecnológicos solicitados por la Entidad.
14. Responder por los daños que se ocasionen a los vehículos durante la ejecución del contrato.
15. Realizar durante la ejecución del contrato, mínimo 2 jornadas de capacitación y actualización, con una intensidad mínima de 2 horas, de conformidad con las necesidades y requerimientos de la supervisión del contrato.
16. El contratista se compromete a diligenciar y cargar toda la información requerida, en los canales digitales, aplicativos y/o plataformas dispuestas por la Entidad para tal fin.
17. Responder a la Entidad por los daños causados a los vehículos y sus partes, durante la manipulación por parte del personal al servicio del Contratista y durante el tiempo en que se encuentren a su cargo.
18. Asumir oportunamente los gastos correspondientes de su personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato, y acreditarlos mediante la documentación correspondiente en cualquier momento durante la ejecución del contrato en el que se le requiera a este respecto.
19. Recibir las visitas a las instalaciones del contratista y facilitar el trabajo de los delegados por el Supervisor del contrato para la inspección de la prestación y calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de obligaciones contractuales.
20. Garantizar que en caso de cambiar o modificar el sitio de ubicación de las instalaciones locativas y de los predios del establecimiento a través del cual se brindan los servicios objeto del presente contrato,

- el Contratista deberá garantizar la continuidad del servicio y la cercanía a la sede de la CGR manteniéndose dentro de la distancia de la Entidad inscrita en la propuesta inicial. Las nuevas instalaciones deberán cumplir con las especificaciones establecidas y requeridas por la Contraloría General de la República, y las mismas serán sometidas a evaluación y verificación de la CGR para su aprobación.
21. Entregar el certificado del estado de implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO “SG-SST”, expedido por la Administradora de Riesgos Laborales “ARL”, respecto al cumplimiento de SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, con un puntaje mínimo del 95%. Dicha evaluación deberá corresponder al año 2025 o 2026.
22. Vincular, para dar cumplimiento del objeto contractual, personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio del sector.
- Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, atendiendo lo señalado frente al particular en los factores de desempate del Pliego de Condiciones del proceso de selección, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona.
- En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis establecidas en los factores de desempate para acreditar la condición, deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.
- La persona o personas que disponga el contratista deberá permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de

	<p>servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos</p> <p>23. Las demás que se desprendan del objeto contractual, de las demás obligaciones y de las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios.</p>
9. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Allegar copia de las órdenes de servicio correspondiente a cada mantenimiento realizado las cuales deberán contener: Fechas de ejecución de los mantenimientos, detalle de actividades realizadas especificando los cambios de baterías, llantas, aceites u otros insumos y la identificación de residuos peligrosos generados (cuando aplique) con el fin de hacer seguimiento de estos residuos en los respectivos certificados de disposición final. Es importante precisar que estas órdenes deben mostrar claramente qué cantidades de residuos corresponden a los vehículos de la CGR. 2. Entregar los certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento del aceite usado de origen automotriz, llantas o residuos peligrosos que se generen en el mantenimiento del parque automotor perteneciente a la entidad (CGR). La empresa encargada de la disposición final deberá estar debidamente autorizada y contar con licencia ambiental vigente conforme al Decreto 4741 de 2005. Además, se deberá hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del transportador conforme al Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.7.8.2 lo que implica la verificación de tarjetas de emergencia y hojas de seguridad, plan de contingencia, curso de mercancías peligrosas, elementos de protección personal. Los residuos generados deben estar debidamente envasados, empacados, embalados, etiquetados y dispuestos en el cuarto de almacenamiento temporal de residuos ubicado en el lugar donde se prestarán los servicios de mantenimiento para los diferentes vehículos de propiedad de la Contraloría. 3. Entregar el registro de movilización de aceite usado de la organización que realiza el transporte de los aceites usados de origen automotriz, conforme Resolución 2238 de 2023.
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 2. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. 3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados contractualmente. 4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato. 5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de

	<p>2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, respecto de cada persona que va a prestar el servicio en la entidad. Para los efectos, deberá presentar mensualmente la certificación del pago respectivo, firmada por Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando esté legalmente obligado a ello.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Mantener durante la vigencia del contrato y sus adiciones, los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. 7. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación. 8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más; ahora bien, en caso de cambio del domicilio por un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista deberá garantizar que el nuevo taller cuente las mismas condiciones y características, por las cuales le fue adjudicado el contrato. 9. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 10. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma. 11. Presentar la facturación en debida forma de cara a las normas aplicables y con los soportes establecidos en el contrato mediante comunicación escrita debidamente radicada a la Dirección de Gestión Documental de la Entidad, en la que se detalle el mes de facturación de acuerdo con las fechas de corte señaladas en el contrato; adicionalmente deberá cargar el informe mensual de facturación en la plataforma del SECOP II. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato. 14. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 15. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por LA CONTRALORÍA, en lo que aplique. 16. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR),
--	--

	<p>para lo cual debe consultar el siguiente enlace https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr</p> <p>17. Cumplir las políticas de seguridad institucionales de LA CONTRALORÍA que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno – SIGECI – de LA CONTRALORÍA (o el que haga sus veces), y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por LA CONTRALORÍA relacionadas con las políticas de seguridad institucionales de LA CONTRALORÍA.</p> <p>18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.</p>
11. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. 3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento. 4. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, por parte del funcionario que para tal efecto designe LA CONTRALORÍA. 5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. 6. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, tales como: Solicitud de mantenimiento del conductor, solicitud de cotización por parte de la Dirección de Infraestructura, Bienes y Servicios, autorización del supervisor para realizar las actividades, entre otros; si a ello hubiere lugar. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para este tipo de contrato.
12. TRAMITES PARA EL PAGO	<p>Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: A la Dirección Financiera, y en estricto orden: a. Original de la factura. b. Original de la certificación del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del CONTRATISTA del informe de actividades y el período certificado. c. Certificado del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d. Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. e. Formatos indicados por la Dirección Financiera. f. además de lo anterior para cada pago y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.</p>
13. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS	<p>El pago a que se obliga LA CONTRALORÍA mediante el presente contrato queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de</p>

APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
14. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
15. SUSPENSIÓN	El contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. PARÁGRAFO: En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. EL CONTRATISTA , una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
16. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA. PARÁGRAFO: En el evento de cesión debidamente autorizada, téngase en cuenta que el contratista cesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en los correspondientes estudios previos que dieron origen al contrato
17. CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de EL CONTRATISTA , desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO- LA CONTRALORÍA podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, ciñéndose a lo descrito por la ley y/o reglamento. La designación del supervisor por parte de LA CONTRALORÍA y sus modificaciones son de competencia exclusiva de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA . Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que EL CONTRATISTA formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato.
18. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CONTRALORÍA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA la de sus subcontratistas o dependientes.
19. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	a) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución

	<p>estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA CONTRALORÍA ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. PARÁGRAFO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de LA CONTRALORÍA y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.</p>
20. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	<p>Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO.- Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.</p>
21. CADUCIDAD	<p>LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente</p>

	comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por LA CONTRALORÍA .
22. PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a LA CONTRALORIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula 5 de este contrato. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, LA CONTRALORIA procederá según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
23. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA , LA CONTRALORÍA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA CONTRALORÍA de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento
24. CONCILIACIÓN Y SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso (a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA , éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA , y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). PARÁGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORÍA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el CONTRATISTA . LA CONTRALORÍA tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA , o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para

	continuar con la ejecución del contrato.
26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 5. Violación a la cláusula de confidencialidad y/o uso restringido a la información, previo procedimiento de debido proceso sancionatorio contractual indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
27. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para ello, LA CONTRALORÍA , por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, EL CONTRATISTA se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
28. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
29. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de LA CONTRALORÍA , quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
30. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
31. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de compraventa regido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRALORIA .
32. IMPUESTOS	EL CONTRATISTA pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

33. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: i) Aprobación por parte de LA CONTRALORÍA de las garantías, ii) Expedición del registro presupuestal del contrato; y, iii) Suscripción del acta de inicio.
34. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. El pliego de condiciones definitivo. 3. La oferta presentada por el contratista. 4. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
35. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó:	Bernardo Henríquez Claros - Director de Contratación 
Revisó:	Marianela Gutiérrez Castilla - Contratista Dirección de Contratación  Juan Pablo Rodríguez Gallo - Contratista Dirección de Contratación 
Elaboró:	Andrés Felipe Páramo Gaitán - Contratista Dirección de Contratación 